|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVAMARCELIANA SALDARRIAGA*Formando ciudadanos dignos en el ser, el saber y el hacer* | *L* |
| GA PE RPDA | PLAN DE APOYO Ciencias Sociales  Grado 11° Período 3  Pr Édison Arley Quintero Acosta | **VERSIÓN 1** |

Presente el siguiente plan de apoyo de manera escrita (a mano) en hojas de block, el día lunes 9 de noviembre. SÓLO SE RECIBIRÁ LO QUE SE ENCUENTRE EN HOJAS DE BLOCK. EL EXAMEN NO SE PRESENTARÁ CON EL TALLER.

Criterios:

Valor taller: 40%

Valor examen: 60 %

Actividad

1. Realice la corrección de la prueba institucional del 3° per, siguiendo las indicaciones que vienen a continuación.(valor máximo 1.5)

A. Resuma el texto de la pregunta

B. Resuma la pregunta

C. Copie completa la respuesta correcta

D. Justifique la respuesta

1. Realice un resumen del siguiente documental de Youtube (valor 1.0)

<http://www.youtube.com/watch?v=A-mov1r3fWQ>

Derecho internacional humanitario: un código universal

Tiempo: 14:13

1. Escriba una acción popular con base en el siguiente caso. Tenga en cuenta los requisitos de forma y contenido que debe llevar dicho mecanismo de protección de los derechos fundamentales. ( valor 1.0)

<http://www.elheraldo.co/local/por-contaminacion-del-agua-con-plomo-procuraduria-interpuso-accion-popular-contra-malambo>

1. Responda la siguiente acción de tutela, teniendo en cuenta los hechos que se narran allí. Referencie claramente en su respuesta si protege o no el Derecho y con fundamento en que artículos de la constitución, la ley o la jurisprudencia toma la decisión. (Valor 1.0)

|  |
| --- |
| CASO:  Un grupo de recicladores del basurero de Navarro en la ciudad de Cali, interpusieron acciones de tutela para solicitar la protección de su derecho a la vida digna en conexidad con el derecho al trabajo. Las acciones de tutela fueron interpuestas de manera individual y la Corte Constitucional seleccionó varios de los cientos de casos que fueron enviados para su eventual revisión. Las acciones de tutela fueron presentadas en formatos idénticos y, en general, están acompañadas de las mismas pruebas. Por esta razón se narrarán los hechos que suscitan estas tutelas de manera general y en el Anexo de esta sentencia, se incluirá un cuadro con los nombres de los tutelantes, las decisiones de instancia y las particularidades que, eventualmente, cada caso pueda presentar en cuanto al acervo probatorio. El mismo procedimiento se aplicará a las respuestas de las entidades demandadas que son idénticas en todos los casos.   1.     La demanda de tutela. Relata la acción de tutela que desde 1976 Navarro funciona como un vertedero de residuos domiciliarios, época desde la cual más de mil familias han derivado su sustento rescatando: *“(…) todos los materiales que son ingreso para industrias como la del plástico, los papeles, los vidrios, siderúrgicas, entre otras.”* Señala que si bien esta actividad ha sido desarrollada en condiciones infrahumanas ha significado un ingreso digno para estas familias.  Desde hace varios años se ha venido hablando del cierre del relleno sanitario: *“(…) ya que los lixiviados caen por debajo del relleno contaminando el río Cauca, el cual llega hasta la planta de tratamiento de Puerto Mallarino, por ser agua intratable, esto no es culpa de los recicladores, ni del reciclaje, ya que no se han usado técnicas adecuadas como son las de separar residuos sólidos entiéndase por ello plástico, vidrio, cartones y realizar un proceso de inoculación de bacterias con el principio de los termógenos, convierte una asada de 6 toneladas de material orgánico, en una tonelada de abono con características homogéneas recuperador de suelos”*. Lo anterior, a pesar de que: *“Esta tecnología ha sido presentada a EMSIRVA en varias ocasiones sin ser escuchada y tiene éxito en otras partes del mundo, con estas técnicas se producirían miles de empleos y se recuperarían tierras agobiadas por el monocultivo.”*  El trece (13) de junio de 2008 se realizó una reunión entre los recicladores del basurero de Navarro y algunas autoridades del Municipio para precisar soluciones al problema que se generaría para las familias que se quedarían sin opciones de trabajo con el cierre definitivo del relleno sanitario. A esta reunión, por parte de las autoridades asistieron: “*la doctora Eliana Salamanca, Secretaria de Gobierno; el doctor Héctor Guillermo Banguero, Director del Dagma; doctor José William Garzón, Director de la CVC y doctor David Millán Orozco, Subdirector del POT”*. Los compromisos acordados entre los recicladores y las autoridades municipales fueron:  *•     “Despacho del Alcalde: reconvención laboral de 200 recicladores del basurero de Navarro*    *•     Dagma: oferta de empleo, dependiente del traslado por parte de la CVC, 50 trabajos para corte de prados y enlucimiento de zonas verdes*    *•     Secretaría de educación: educación gratuita para los hijos de esta población.*    *•     Secretaría de bienestar social: vivienda para las madres cabeza de hogar*    *•     Vivienda: 100 familias a otros proyectos*    *•     Planeación Municipal: acompañamiento en la agremiación de recicladores incluido el plan de gestión integral PGIRS*  *•     CVC: ochocientos quince millones de pesos, para ser ejecutados por la entidad y proyectos que generen empleo relacionado única y exclusivamente con el reciclaje*  *•     ESMIRVA: plantea que vinculará 150 recicladores extendida a 2090 para las labores de recolección y barrido.”*  El 25 de junio de 2008 fue clausurado definitivamente el relleno sanitario de Navarro, día para el que estaba previsto que se hubieran efectuado las contrataciones, sin embargo, afirman los recicladores: *“Hoy 18 de julio de 2008, después de 23 días, sin la oportunidad de obtener el menor ingreso por el trabajo que me fue arrebatado, vemos en peligro la vida de nuestros hijos y la propia por causa de la falta de alimento ya que es muy poco lo que podemos conseguir. De igual forma la vida de toda la familia está en riesgo a causa de no poder acceder a los servicios de salud.”*  Consideran los recicladores que esta situación constituye *“(…) una violación del derecho al trabajo (art. 25 CP), y por consiguiente de los derechos a la vida (art. 11 CP), a la salud (art. 49 CP) y a la seguridad social (art. 48 CP) y el derecho a la subsistencia (…).”*  Con base en los hechos descritos, eleva las siguientes pretensiones:  *“(…) tutelar los derechos fundamentales invocados en la presente acción de tutela y en consecuencia ordénese a las entidades demandadas o a quien corresponda en virtud del principio de confianza legítima que nos permitió por varios años realizar la labor de reciclaje estableciendo ésta como nuestra única fuente de ingreso y por ende de subsistencia, lo siguiente:*  *1. Se ponga en marcha de manera inmediata por parte de las entidades demandadas o a quien corresponda, en coordinación con las autoridades municipales pertinentes, un plan inmediato de reubicación laboral digna que impida el deterioro de nuestra calidad de vida y nos garantice el acceso a nuestros derechos constitucionales.*  *2. Se garantice el derecho a la vida digna de mis hijos y toda mi familia que se encuentra en inminente riesgo, derecho que está siendo vulnerado al ser arrebatado nuestra única fuente de empleo desarrollada por tantos años.*    *3. Se reconozca el salario correspondiente a brazos caídos por cada día que he dejado de laborar en el basurero de Navarro, donde generaba ingresos promedio de $50.000 diarios trabajando de lunes a sábado, en concordancia con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia.*  *4. Se de un tratamiento laboral especial a las personas pertenecientes a grupos vulnerables como son los discapacitados y adultos mayores que no se encuentran en igualdad de condiciones pero que también obtenían su sustento de la labor en el basurero de Navarro.*  *5. Se brinde especial protección a los menores involucrados para que tengan acceso a sus derechos fundamentales.”*  Dentro de los procesos de tutela fueron adoptadas diferentes decisiones por los jueces de primera y segunda instancia, en algunos casos fue concedido y en otros denegado el amparo. Estas decisiones se encuentran en el anexo que acompaña la presente sentencia. |

1. Responda:

¿Qué significa el hecho de que nuestro país sea un Estado Social de Derecho en cuanto a la garantía de derechos fundamentales se refiere? (Valor 0.5)

Bibliografía:

Documentales YouTube

Prueba institucional de 3° período